JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 211

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2022-00047-00

Antes de proceder a dar trámite a la presente demanda de proceso Verbal Especial de Saneamiento –Falsa Tradición-, promovida por los señores **OFELIA ROSA BETANCUR DE LUJÁN y ARGELIO DE JESÚS LUJÁN BETANCUR,** en contra del señor **MARIANO PINEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 037-17110 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal-Antioquia, se procede por parte del Despacho a constatar la información a que hace referencia los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, tal y como lo consagra el artículo 12 de la misma normatividad.

Para tal efecto se dispone oficiar a Planeación Municipal del Municipio de Angostura-Antioquia, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Oficina de Catastro del Municipio de Angostura-Antioquia y a la Fiscalía General de la Nación con sede en el Municipio de Yarumal-Antioquia.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 044 del 13 de Julio de 2022.

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8f7dd05a39479cbe0a7b2b4185842782c636d008dab8a8db500e115cf83d29**

Documento generado en 12/07/2022 02:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica